(Enviado por correo certificado, con acuse de recibo,

o entregado personalmente)

[Fecha]

[Nombre del Arrendatario]

[Dirección postal del Arrendatario]

[Ciudad, Estado, Código Postal]

**Re: URA – Aviso De No Desplazamiento: Se Requiere Reubicación Temporal**

[Identificación del caso de URA]

Estimado [Nombre del Arrendatario],

El [Fecha del Aviso de Información General], el [Subrecipiente/Nombre de la Agencia] le notifico que el Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres(**CDBG-DR**) **/** Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Mitigación (**CDBG-MIT**)**,** por sus siglas en inglés) a través del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) le podría brindar asistencia para reparar o reconstruir la propiedad que usted ocupa actualmente, ubicada en [dirección de la propiedad afectada del Programa] (“la **Propiedad”**).

Nos estamos comunicando con usted para informarle que los fondos del Programa fueron aprobados el [Fecha de envío de la carta de adjudicación de R3] y se espera que las actividades de reparación aprobadas comiencen pronto. Dado que este proyecto cuenta con fondos federales, usted está protegido por la Ley de Políticas Uniformes de Asistencia de Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (**URA,** por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 4601 *et seq.,* y la Sección 104 (d) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (**HCDA,** por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 5304 (d).

**Este es un Aviso de No Desplazamiento para informarle que no se le pedirá que se reubique permanentemente como resultado de las actividades de rehabilitación. Sin embargo, se le pedirá que se traslade temporalmente por un periodo que no excederá doce (12) meses para facilitar la rehabilitación de la unidad.** **Este aviso también sirve para notificarle que usted es elegible para recibir asistencia para la reubicación temporal a partir de la fecha de este aviso.[[1]](#footnote-1)**

Por favor, tenga en cuenta que este no es un aviso para desalojar las instalaciones. Se le proveerá una notificación por escrito, con al menos **treinta (30) días** de antelación, indicando la fecha concreta en la que deberá mudarse.

El Programa trabajará con usted para ayudarlo con esta reubicación. Este aviso le garantiza lo siguiente:

* Servicios de Asesoramiento para Reubicación: Incluye una entrevista con cada una de las personas desplazadas y determinar las necesidades y preferencias de reubicación de cada persona o familia que deba reubicarse. Los Especialistas de Reubicación están disponibles para orientarle sobre los pagos de relocalización, asistencia a la cual usted podría ser elegible y requisitos de elegibilidad relacionados, y el proceso para obtener dicha asistencia
* Pago de Gastos de Mudanza y Almacenamiento: El Programa le proveerá el pago de los gastos de mudanza a la propiedad temporal y de vuelta a la propiedad desplazada, gastos de almacenamiento y otros costos incurridos por la mudanza, cuando corresponda.
* Depósito de Seguridad: El Programa puede otorgarle un depósito de seguridad reembolsable para su unidad de alquiler temporal bajo un acuerdo de reembolso. Como condición para aceptar esta ayuda, usted está de acuerdo con que el arrendador temporal reembolse el depósito de seguridad directamente a Vivienda.
* Aumento del Costo de Vivienda: Incluye pagos de la diferencia entre el alquiler actual más el costo de servicios públicos incurridos en la propiedad temporal y el alquiler más el costo promedio anual de los servicios públicos incurridos en la propiedad desplazada. Si alguno de los ocupantes de la propiedad desplazada recibe una subvención mensual para la vivienda, la cantidad de la subvención se resta al costo del alquiler contractual al determinar el aumento del costo de vivienda.
* Tarifas de Transferencia y Conexión: Si incurre en tarifas de transferencia o conexión cobradas por un proveedor de servicios públicos o servicios que están asociadas con su reubicación temporal, es posible que se le reembolsen estos costos si están respaldados por documentación escrita del proveedor.

El Programa de Asesoría de Vivienda ofrece asistencia en beneficio de todos los residentes de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, sin costo alguno. Para obtener más información, visite el sitio web de Asesoría de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/housing-counseling> / o llame al 1-833-234-2324 para programar una cita.

Tenga en cuenta que la vivienda de reemplazo temporal debe cumplir con los estándares del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de EE. UU. en cuanto a decencia, seguridad e higiene antes de realizar cualquier pago de vivienda temporal.

Este aviso también le garantiza lo siguiente:

* Una vez completada la rehabilitación, podrá alquilar y ocupar su lugar de residencia original bajo los términos y condiciones que disfrutaba antes de su reubicación temporal durante al menos **doce (12)** meses.
* Debido a que debe mudarse temporalmente para facilitar la rehabilitación de su vivienda actual, se le reembolsarán todos los gastos razonables relacionados con la reubicación como se describe anteriormente, siempre que estén respaldados por documentación escrita del proveedor. Si usted no puede cubrir estos costos por adelantado para que se les reembolsen, puede discutir arreglos de pagos alternativos con el manejador de casos de URA que se menciona al final de este aviso.
* Se le notificara por escrito con al menos **treinta (30)** **días** de anticipación, la fecha en que se le pedirá que se mude, momento en el cual también se le facilitaran viviendas comparables que puede elegir, pero a las que no está obligada, a reubicarse.

Un Manejador de Casos de URA del Programa se comunicará con usted pronto para analizar más a fondo su elegibilidad para la asistencia de reubicación, las necesidades de vivienda y para coordinar su reubicación temporal. **Le instamos a que no se mude de su propiedad ni entre en un contrato de arrendamiento hasta que haya tenido la oportunidad de reunirse con su manejador de caso URA. Si lo hace, puede poner en peligro su derecho a la asistencia de reubicación descrita anteriormente.**

Para obtener más información sobre URA y las políticas de reubicación, puede revisar la Guía de URA-ADP de Vivienda que se encuentra en el sitio web de Vivienda en https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/ura-adp-guidelines/.

De acuerdo con el 49 C.F.R. § 24.10, usted tiene derecho a presentar una apelación por escrito ante VIVIENDA en cualquier caso cuando se crea que VIVIENDA no ha determinado o brindado asistencia de manera adecuada conforme a la URA. Si no está de acuerdo con esta determinación o decisión en cuanto a su derecho a recibir asistencia para la reubicación, puede apelar la decisión por escrito al Programa. Tendrá **sesenta (60) días** para presentar una apelación ante el Programa a partir de la fecha en que se presente copia de esta Notificación de No Desplazamiento por escrito, la cual es la misma fecha de emisión que se encuentra en la parte superior de esta carta. Todas las apelaciones deben enviarse por escrito mediante correo postal o por correo electrónico a:

Correo Electrónico: [legalCDBG@vivienda.pr.gov](mailto:legalCDBG@vivienda.pr.gov)

Correo Postal: Programa CDBG-DR/MIT Puerto Rico

ATTN: Apelaciones URA - División Legal

P.O. Box 21365

San Juan, PR 00928-1365

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con su Manejador del Caso de URA [Nombre del Manejador del Caso] a[(XXX)XXX-XXXX] o por correo electrónico a [XXXXXX@XXXXXX.com]. Por favor guarde esta carta para sus registros.

Atentamente,

[Firma Digital]

[Nombre del Manejador del Caso]

Manejador del Caso de URA

[Nombre del Subrecipiente o Agencia]

1. NOTA: De conformidad con la Ley Pública 105-117, los extranjeros que no se encuentren legalmente en los Estados Unidos no son elegibles para asistencia de reubicación, a menos que dicha inelegibilidad resulte en una dificultad excepcional para un cónyuge, padre o hijo calificado. Todas las personas que busquen asistencia para la reubicación deberán certificar que son ciudadanos o nacionales de los Estados Unidos, o un extranjero legalmente presente en los Estados Unidos. [↑](#footnote-ref-1)